

270

BUENOS AIRES, 17 SEP 2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-26681479- APN-MT, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO.

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la *revisión e incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS*, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES

Que, asimismo, el Decreto N° 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara *medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras*

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE

ARTICULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE, con vigencia desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, conforma se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTICULO 2° - Dispónese un incremento salarial mínimo para los trabajadores incluidos en la presente que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), con vigencia a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 4° - Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren

ARTÍCULO 5° - Además de las remuneraciones fijadas para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a

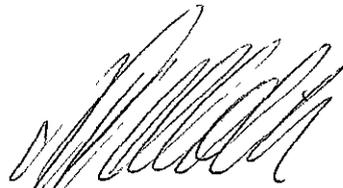
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

L 70

la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria La retención precedentemente establecida registrará por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N° 70



**Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI**  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020**

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 263,24

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa c/ SAC \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	6,95
2) Derecho carga o descarga sin cinta	8,79
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	15,19
4) Movimiento de bolsa	4,52
5) Pistñada -parar bolsas en camión	1,73
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	4,15
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	2,79
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	4,15
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	4,15
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	4,15
11) Reembolsar rechazo	2,79
12) Pesada de bolsas	5,88
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	10,01
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	6,13
15) Semilla con pistñada	12,55
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	11,90

	Por quintal c/ SAC \$
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,70
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,64
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,70
20) Paleo a granel, fuera del silo	8,94
21) Paleo a granel, dentro del silo	23,11

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra

## II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza c/ SAC \$
1) Movimiento de chimango	60,25
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	15,98
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	1,57
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	1,88
	Por bolsa c/ SAC
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 5,22
	Por fardo c/ SAC
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 6,45

	Por bolsa c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 9,03
	Por fardo c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 9,03
	Por m3 c/ SAC
9) Carga y descarga de arena	\$ 158,09
10) Carga y descarga de pedregullo	\$ 189,92
	Por 1 000 c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 207,42
	Por unidad c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,59
	Por bolsa c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 11,90

### III-SEMILLEROS

	Por bolsa c/ SAC
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	5,22
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	5,18
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	4,52

4-Curada de semilla, por bolsa		6,13
		Por día/ Por obrero c/ SAC
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros	...	\$ 1 363,57

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día c/ SAC \$	Por mes c/ SAC \$
1) Estibadores	1 366,12	25 710,20
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	1 332,00	25 030,06
3) Lauchero	1 280,78	23 832,47

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas acordado oportunamente en negociación colectiva*

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020**

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 307,68

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa c/ SAC \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	7,19
2) Derecho carga o descarga sin cinta	9,09
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	15,72
4) Movimiento de bolsa	4,68
5) Pistifiada -parar bolsas en camión	1,79
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	4,30
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	2,89
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	4,30
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	4,30
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	4,30
11) Reembolsar rechazo	2,89
12) Pesada de bolsas	6,09
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	10,36
14) Carga y/o descarga directa con pistifiada	6,34
15) Semilla con pistifiada	13,00
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	12,31

	Por quintal c/ SAC \$
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,73
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,66
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,73
20) Paleo a granel, fuera del silo	9,26
21) Paleo a granel, dentro del silo	23,92

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra

## II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza c/ SAC \$
1) Movimiento de chimango	62,37
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	16,54
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	1,62
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	1,95
	Por bolsa c/ SAC
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 5,40
	Por fardo c/ SAC
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 6,67

	Por bolsa c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 9,35
	Por fardo c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 9,35
	Por m3 c/ SAC
	\$
9) Carga y descarga de arena	163,65
10) Carga y descarga de pedregullo	196,60
	Por 1 000 c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 214,71
	Por unidad c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,61
	Por bolsa c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 12,31

### III-SEMILLEROS

	Por bolsa c/ SAC
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	5,40
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	5,36

3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	4,68
4-Curada de semilla, por bolsa	6,34
	Por día/ Por obrero c/ SAC
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros	\$ 1 408,01

#### IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día c/ SAC \$	Por mes c/ SAC \$
1) Estibadores	1 410,56	26 710,20
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	1 376,44	26 030,06
3) Lauchero	1 325,22	24 832,47

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

**ANEXO III**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020**

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 352,12

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa c/ SAC \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	7,44
2) Derecho carga o descarga sin cinta	9,41
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	16,27
4) Movimiento de bolsa	4,84
5) Pistñada -parar bolsas en camión	1,85
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	4,45
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	2,99
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	4,45
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	4,45
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	4,45
11) Reembolsar rechazo	2,99
12) Pesada de bolsas	6,30
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	10,73
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	6,57
15) Semilla con pistñada	13,45
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	12,75

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

	Por quintal c/ SAC \$
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,75
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,68
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,75
20) Paleo a granel, fuera del silo	9,58
21) Paleo a granel, dentro del silo	24,76

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra

## II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza c/ SAC \$
1) Movimiento de chimango	64,56
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	17,13
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	1,68
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	2,02

	Por bolsa c/ SAC \$
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	5,60

	Por fardo c/ SAC
--	---------------------

6) Molienda de pasto en fardo	\$ 6,91
	Por bolsa
	c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 9,68
	Por fardo
	c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 9,68
	Por m3
	c/ SAC
	\$
9) Carga y descarga de arena	169,41
10) Carga y descarga de pedregullo	203,51
	Por 1 000
	c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 222,27
	Por unidad
	c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,63
	Por bolsa
	c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 12,75

### III-SEMILLEROS

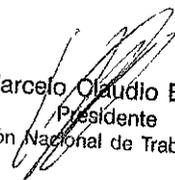
	Por bolsa
	c/ SAC
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	5,60
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	5,55

3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	4,84
4-Curada de semilla, por bolsa	6,57
	Por día/ Por obrero c/ SAC
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros	\$ 1 452,45

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día c/ SAC \$	Por mes c/ SAC \$
1) Estibadores	1 455,00	27 710,20
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	1 420,88	27 030,06
3) Lauchero	1 369,66	25 832,47

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

**ANEXO IV**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 396,56

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa c/ SAC \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	7,71
2) Derecho carga o descarga sin cinta	9,75
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	16,85
4) Movimiento de bolsa .	5,01
5) Pistñada -parar bolsas en camión	1,91
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	4,61
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	3,10
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	4,61
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	4,61
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	4,61
11) Reembolsar rechazo	3,10
12) Pesada de bolsas	6,52
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	11,11
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	6,80
15) Semilla con pistñada	13,93
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	13,20

	Por quintal c/ SAC \$
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,78
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,71
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,78
20) Paleo a granel, fuera del silo	9,92
21) Paleo a granel, dentro del silo	25,64

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra

II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza c/ SAC \$
1) Movimiento de chimango	66,83
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	17,73
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	1,74
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	2,09

	Por bolsa c/ SAC \$
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	5,79

	Por fardo c/ SAC
--	---------------------

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comision Nacional de Trabajo Agrario

6) Molienda de pasto en fardo	\$ 7,15
	Por bolsa
	c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 10,02
	Por fardo
	c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra .	\$ 10,02
	Por m3
	c/ SAC
	\$
9) Carga y descarga de arena	175,37
10) Carga y descarga de pedregullo	210,67
	Por 1 000
	c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 230,09
	Por unidad
	c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,65
	Por bolsa
	c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 13,20

### III-SEMILLEROS

	Por bolsa
	c/ SAC
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	5,79
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	5,74

3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	5,01
4-Curada de semilla, por bolsa	6,80

Por día/  
Por obrero  
c/ SAC

5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros	\$ 1 496,89
--	----------------

#### IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día c/ SAC \$	Por mes c/ SAC \$
1) Estibadores	1 499,44	28 710,20
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	1 465,32	28 030,06
3) Lauchero	1 414,10	26 832,47

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

**ANEXO V****REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES****VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020**

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 441,00

**I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS**

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa c/ SAC \$
1) Derecho carga o descarga con cinta	7,98
2) Derecho carga o descarga sin cinta	10,09
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	17,44
4) Movimiento de bolsa	5,19
5) Pistñada -parar bolsas en camión	1,98
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	4,77
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	3,21
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	4,77
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	4,77
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	4,77
11) Reembolsar rechazo	3,21
12) Pesada de bolsas	6,75
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	11,50
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	7,04
15) Semilla con pistñada	14,42
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	13,66

	Por quintal c/ SAC \$
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	0,81
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,73
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,81
20) Paleo a granel, fuera del silo	10,27
21) Paleo a granel, dentro del silo	26,54

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra

## II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza c/ SAC \$
1) Movimiento de chimango	69,18
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	18,35
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	1,80
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	2,16

	Por bolsa c/ SAC \$
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	6,00

	Por fardo c/ SAC
--	---------------------

6) Molienda de pasto en fardo	\$ 7,40
	Por bolsa
	c/ SAC
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 10,38
	Por fardo
	c/ SAC
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 10,38
	Por m3
	c/ SAC
	\$
9) Carga y descarga de arena	181,54
10) Carga y descarga de pedregullo	218,08
	Por 1 000
	c/ SAC
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 238,18
	Por unidad
	c/ SAC
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,68
	Por bolsa
	c/ SAC
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 13,66

### III-SEMILLEROS

	Por bolsa
	c/ SAC
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	6,00
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	5,94

3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	5,19
4-Curada de semilla, por bolsa	7,04
	Por día/ Por obrero c/ SAC
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros	\$ 1 541,33

#### IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día c/ SAC \$	Por mes c/ SAC \$
1) Estibadores	1 543,88	29 710,20
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	1 509,76	29 030,06
3) Lauchero	1 458,54	27 832,47